

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, SA (abreviadamente **AB**) considera que la prevención de los riesgos laborales e industriales es un elemento clave de la gestión de la empresa, sobre el que todos sus integrantes deben prestar el máximo interés y esfuerzo con el objetivo de conseguir un entorno de trabajo seguro para todos aquellos que prestan sus servicios en nuestras instalaciones y evitando a su vez posibles repercusiones negativas en la comunidad cercana.

Tal como establece el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) que desarrolla el Real Decreto 171/ 2004, cuando en un mismo centro de trabajo realicen actividades trabajadores de dos o más empresas o autónomos, éstos deberán cooperar en la aplicación de la normativa de PRL.

En cumplimiento de este deber de Coordinación de Actividades Empresariales en materia preventiva, la empresa adjudicataria (en adelante el Contratista) deberá entregar la información y documentación que sea requerida por **AB**, así como descargarse la que aporte **AB** en materia de prevención de riesgos laborales, a través de la herramienta informática **COORDINAQUA**.

La entrega de la documentación solicitada por parte del Contratista y posterior validación por parte de **AB** se realizará antes del inicio de los trabajos objeto del contrato, cuando se produzcan cambios o actualizaciones tanto en las tareas como en el personal que efectuará los servicios y cada vez que, de acuerdo con su periodicidad, **COORDINAQUA** lo solicite.

Para facilitar el deber de Coordinación de Actividades Empresariales en materia preventiva **AB** dará información y proporcionará instrucciones específicas sobre el funcionamiento de la herramienta informática **COORDINAQUA**.

Para la entrega e intercambio de información, **AB** podrá establecer fórmulas alternativas o complementarias a **COORDINAQUA**, si así lo considera oportuno.

En todo caso, el Contratista se compromete a:

- Designar un responsable que actuará como interlocutor principal con **AB** en lo referente a la coordinación de los aspectos de prevención de riesgos laborales a tener en cuenta los trabajos objeto de este contrato.
- Aportar toda la documentación requerida a través de la aplicación informática **COORDINAQUA** cuando **AB** lo considere oportuno previo al inicio de los trabajos contractados. En cumplimiento de este deber de coordinación, **AB** le proporcionará la información necesaria sobre el uso de la aplicación informática.
- Cumplir en todo momento las normas de seguridad establecidas en el centro de trabajo y disponer los medios necesarios para asegurar que durante la realización de los trabajos no existe afectación a la seguridad y salud de los trabajadores de la zona ni a terceros.
- Colaborar con **AB** en el cumplimiento del objetivo "**Cero Accidentes Mortales**" obligando a sus trabajadores (tanto propios como subcontratados) a adquirir el compromiso de respetar y hacer respetar durante el desarrollo de los trabajos contratados por **AB** las siguientes normas de seguridad (el compromiso por escrito se adopta con la cumplimentación por parte de cada trabajador del formato descargable a **COORDINAQUA** *Acuse de entrega compromiso con las Reglas Que Salvan*).

En concreto los trabajadores deberán respetar la Regla Que Salva en las ubicaciones específicas donde esté señalizada.



- No permitir que sus trabajadores y los subcontratados por ustedes deambulen fuera de las áreas especificadas previamente necesarias para el desarrollo de los trabajos.
- Queda terminantemente prohibido acceder a los recintos donde esté restringida la entrada (mediante señalización específica) así como circular por lugares donde esté prohibido el paso de personas (como por ejemplo rampas de parkings).
- Cumplir con las normas internas de circulación presentes en los centros de trabajo: respetando los límites de velocidad de en el caso de vehículos y extremando la precaución especialmente en las intersecciones y en zonas de baja visibilidad y transitando siempre por los recorridos habilitados para el paso en el caso de peatones.
- Estacionar los vehículos en las zonas habilitadas y siempre respetando la consigna de aparcar con la parte delantera mirando hacia la salida.
- No permitir que sus trabajadores o los subcontratados accedan a espacios confinados (EECC) o a zonas de especial vigilancia (ZEV), sin conocimiento previo por parte de **AB** y sin seguir las pautas de seguridad de **AB**.
- No permitir que sus trabajadores o los subcontratistas accedan a espacios confinados (EECC), desarrollen trabajos en altura, sin el correspondiente permiso de trabajo especial emitido por **AB**, así como sin formación teórica-práctica específica.
- Respetar la prohibición de comer, beber y fumar en las zonas de trabajo.
- Coordinarse con el resto de las empresas contratistas, subcontratistas o trabajadores autónomos concurrentes que presten servicios en las instalaciones de **AB**, en particular cuando se produzcan interacciones que puedan generar nuevos riesgos y/o agravar los ya existentes, según lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 4 del RD 171/2004.

Cuando se dé esta concurrencia, informar a sus trabajadores de los riesgos derivados de la misma según lo previsto en el apartado 1 del artículo 18 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

- En todo caso, comunicar la información e instrucciones proporcionadas por **AB**, sin excepción, a todos los trabajadores de su empresa y/o subcontratas que presten los servicios contratados por **AB**, adoptando las medidas oportunas para garantizar la referida comunicación a todo el personal inicialmente adscrito, a todas las personas que efectúen suplencias, y a todos los trabajadores de nueva incorporación destinados a la prestación de servicios en centros de trabajo de **AB**.

Todo ello, antes de la prestación de los servicios, tal y como fijan los artículos 4.5 y 9.3 del RD 171/2004.

- Aceptar, tener en cuenta y aplicar dicha información e instrucciones en su evaluación de riesgos y en la planificación de su actividad preventiva, según lo previsto en los artículos 4.4 y 9.1 del RD 171/2004.

En caso de ser necesario desarrollar Instrucciones de Trabajo específicas para los servicios objeto de contratación, teniendo en cuenta lo indicado en el párrafo anterior.

- Proporcionar a sus trabajadores cuantos medios materiales y equipos de trabajo resulten necesarios y adecuados para la realización de los servicios contratados, de manera que quede garantizada la seguridad y salud de los trabajadores a utilizarlos (art. 17 de la Ley 31/1995).

En este sentido, el Contratista deberá garantizar el suministro y reposición de los equipos de protección individual que sean necesarios, así como vigilar que la totalidad de los equipos de trabajo utilizados cumplan con la normativa de seguridad en máquinas (RD 1215/1997) y de industria que les sea de aplicación, asegurando asimismo un correcto mantenimiento de los elementos de seguridad. Los equipos de protección (colectiva e individual) y sus características técnicas, así como los certificados, revisiones e inspecciones reglamentarias requeridas en su caso por los equipos de trabajo a utilizar, deberán estar definidas en los mismos.

- Vigilar y garantizar que los trabajadores que asignen para la ejecución de los servicios contratados cumplan con una vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar y que este sea compatible con los mismos, según se prevé en el artículo 22.1 de la Ley 31/1995 y en los términos que fija el artículo 37.3 del RD 39/1997.

- Comprometerse a no cubrir, en ningún caso, a través de empresas de trabajo temporal (ETT) los puestos de trabajo o actividades a desarrollar en los servicios contratados.

- Informar a **AB** de cualquier daño a la seguridad y salud producido durante la ejecución de los trabajos contratados, tal como fija el artículo 4.2 del RD 171/2004. En concreto el Contratista se comprometerá a informar periódicamente de todos los accidentes de trabajo (con o sin baja) e incidentes ocurridos durante la prestación de los servicios objeto del contrato. Los accidentes graves deberán ser notificados inmediatamente a **AB**.

- Comunicar de manera inmediata toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de las empresas o autónomos presentes en los centros de trabajo e instalaciones de **AB**, tal como fija el artículo 4.3 del RD 171/2004.

- No introducir en los centros de trabajo e instalaciones de **AB** productos químicos peligrosos, sin la aprobación expresa por parte de **AB**. Para obtener esta aprobación se deberá de proporcionar previamente las Fichas de Datos de Seguridad de estos, indicando cuando se utilizaran y con qué finalidad.

- En el caso excepcional de ser necesario el uso de equipos de trabajo y/o equipos auxiliares propiedad de **AB**, se requerirá una autorización expresa por escrito por parte de ésta.

- Las intervenciones en las instalaciones con riesgo de inundación, se realizarán debidamente consignadas (bloqueo, señalización y comprobación). La consignación previa al inicio de los trabajos y la posterior desconsignación, una vez acabados estos, son responsabilidad del personal de **AB**, requiriendo, por tanto, la coordinación con los responsables de **AB** para su implantación.

- Asegurar la presencia de “Recursos Preventivos” cuando se den los supuestos que prevé el 32 bis de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 22 bis del RD 39/1997, y en especial siempre que se vayan a desarrollar cualquiera de las actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales en esta normativa (como son por ejemplo los Trabajos en espacios confinados o los trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura).

En todo caso, la mencionada evaluación de riesgos (o bien el Plan de Seguridad y Salud o instrucciones de Trabajo específicas, cuando corresponda) deberá de identificar cuando sea necesaria la presencia de los “Recursos Preventivos”.

AB podrá efectuar, en cumplimiento con el deber de “in vigilando”, Visitas de Seguridad por parte de sus responsables o directores a los servicios objeto de este contrato, requiriendo siempre que sea posible, la presencia de algún responsable por parte de la empresa contratista, e informando de los resultados obtenidos de estas visitas.

Asimismo, para las tareas relacionadas con objeto de esta de licitación, el Contratista deberá:

- Asegurar que durante la realización de los trabajos no existe afectación a la seguridad y salud de los trabajadores de la zona.
- Mantener un correcto estado de orden y limpieza de la zona de trabajo. Las zonas de paso, vías de evacuación y salidas de emergencia deberán encontrarse señalizadas y suficientemente iluminadas, así como no quedar obstaculizadas con el material utilizado para los trabajos.
- Garantizar la seguridad del personal cuando se circule por zonas donde los trabajos no estén completamente acabados y pueda existir un riesgo de caída a diferente nivel, disponiendo de pasarelas o similares en estas áreas. En caso de no ser posible, prohibir el acceso a la zona. Todas esas oberturas y espacios presentes al recinto de trabajo que por su especial situación puedan resultar peligrosos deberán estar convenientemente protegidos.
- Una vez finalizados los trabajos, la zona de trabajo deberá mantenerse limpia y ordenada dejándola como se encontraba antes del inicio de los trabajos.